CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: **LEYDER ALBERTO VIDAL MORALES** mayor y vecino de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC: **10.299.012** expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre de la sociedad denominada FUMIGACIONES LA UNICA SAS, CON NIT 901155319-8 , en su carácter de Representante legal, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra JAIME ENRIQUE ZUÑIGA SOLARTE, mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.499.950 expedida en Santander de Quilichao (Cauca) , quién actúa en nombre propio y para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos, el cuál se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: EL CONTRATISTA.- Se obliga a ofrecerle al Contratante sus servicios de Asesoría Técnica, que de conformidad del Decreto 1843 de 1991, debe contemplar las siguientes funciones: a) Capacitar y entrenar los operarios aplicadores de plaguicidas respecto de las diferentes prácticas, técnicas, precauciones y conductas a seguir en cuanto a uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos; b) Instruir a los operarios sobre las distintas técnicas y medidas de control integral de artrópodos y roedores y demás plagas de importancia sanitaria o agropecuaria; c) Vigilar periódicamente los procedimientos y prácticas adelantadas por los operarios en el manejo de equipos, formulación y aplicación de plaguicidas, observancia de las medidas de precaución y uso de los elementos de protección personal; d) Vigilar que se cumplan con la periodicidad requerida los controles y exámenes médicos a los operarios. e) Rendir relación trimestral de aplicaciones a la División de Saneamiento Ambiental o la repartición que haga sus veces de la Dirección Seccional de Salud respectiva o a la Regional del Instituto Colombiano Agropecuario, según el caso. SEGUNDA. - Duración: la asesoría será de cuarenta (40) horas mensuales, por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo. TERCERA.- Valor: Para todos los efectos, el valor total del contrato asciende a la suma de: $3.000.000 (Tres millones de pesos / moneda corriente) CUARTA.- Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: EL CONTRATANTE pagará al contratista la suma equivalente a $ 250.000 (Dos cientos cincuenta mil pesos/ moneda corriente los 05 días de cada mes) QUINTA.- Obligaciones del Contratante: Este deberá facilitar el acceso a las instalaciones de los equipos de la empresa, de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. SEXTA.- Vigilancia del Contrato: El Contratante o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el Contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. SEPTIMA.- Terminación: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. OCTAVA.- Derechos del Contratista: El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con El Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a de los honorarios estipulados por la prestación de los servicios. NOVENA.-Derechos del Contratante: El Contratante tendrá derecho a exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, DÉCIMA.- Exclusión de relación laboral: El

Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo expresamente convenido en las cláusulas anteriores, razón por la cual la ejecución del presente contrato no lo vincula laboral ni prestacional mente con el contratante. DÉCIMA PRIMERA. - Cesión del Contrato: El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Contratante. DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales, él domicilio contractual será la ciudad de Santander de Quilichao (Cauca). DÉCIMA TERCERA. - Perfeccionamiento: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para constancia, se firma en Popayán (Cauca), el día 1 de octubre de 2025.

El Contratante,



LEYDER ALBERTO VIDAL MORALES
C.C 10.299.012 de Popayán
Rep. Legal FUMIGACIONES LA UNICA SAS

El Contratista,



JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S
C.C 10.499.950 de Santander Q.
Asistente Técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.499.950**

ZUÑIGA SOLARTE

APELLIDOS

JAIME ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUL-1982**

SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-ABR-2002 SANTANDER DE QUILICHAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1107600-00176201-M-0010499950-20090909 **0015**844147A 1 32015311

Popayán, 29/10/2025 Radicación: 20251600622961

Señor:
JAIME ENRIQUE ZÚÑIGA
Fumigaciones La Única SAS
Correo Electrónico: direccionteconicanpc@gmail.com

Asunto: Solicitud de inscripción de asistente técnico
Radicado interno 20251150455202 del 16/09/2025

Cordial Saludo.

CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.25.282.099, obrando en calidad de Secretaria de Salud del Municipio de Popayán, de conformidad con el Decreto No. 20251000000085 de 09-01-2025 y Acta de Posesión No.002 de 2025, por medio del presente me permito da respuesta al oficio de la referencia, en los siguientes términos:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

PRIMERO:

El señor **JAIME ENRIQUE ZUÑIGA** solicita su inscripción como asistente técnico para la empresa fumigadora Fumigaciones La Única con radicado No. 20251150455202 del 16/09/2025

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO: La Secretaria de Salud Municipal de Popayán, en atención a su solicitud 'solicitud de inscripción de asistente técnico para empresa aplicadora de plaguicidas" se permite informar que de acuerdo con la documentación enviada por el interesado por medio de radicado 20251130283672, y en concordancia con la Ley 09 de 1979 y el artículo 110 del Decreto 1843 de 1991, donde se especifica las funciones del asistente técnico de empresas aplicadoras de plaguicidas, se verifica la documentación enviada por el Ingeniero Agro Industrial, el señor **JAIME ENRIQUE ZÚÑIGA** identificado con cedula de ciudadanía 10499950, de Santander de Quilichao-Cauca y matricula profesional 76261164633VLL CUMPLE con los requerimientos establecidos en el Decreto 1843 de 1991, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Powered by CamScanner

Popayán, 29/10/2025 Radicación: 20251600622961

SEGUNDO: con fundamento de lo anterior, se autoriza al señor **JAIME ENRIQUE ZÚÑIGA** para que ejerza como asistente técnico en empresas que aplican plaguicidas en edificios, vehículos, productos almacenados y áreas públicas **del Municipio de Popayán,** velando la capacitación y protección de la salud de los trabajadores responsables de la aplicación de plaguicidas, asegurando el cumplimiento de las normas de salud pública para el uso adecuado de estos productos y su disposición final.

TERCERO: Adicionalmente, la Secretaria de Salud de Popayán, informa que revisará anualmente la actualización en manejo de plaguicidas, para lo cual deberá presentar la documentación requerida, así mismo y según el artículo 110 del Decreto 1843 de 1991, el asistente técnico deberá entregar informes trimestrales a la Secretaria de Salud Municipal, detallando las actividades de aplicación de plaguicidas realizadas en el Municipio.

La presente constancia tiene validez de un (1) año a partir de la fecha. Dado a los (29) días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI
Secretaria de Salud del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán.
Correo electrónico: secretariasalud@popayan.gov.co

Proyecto: Carlos Manuel Osorio M - Ing. Ambiental y Sanitario. SSM
Revisó: Julián Andrés Monsalve Perafan – Apoyo Coordinación Salud Ambiental SSM
Aprobó: Claudia Milena Males Imbachi - Secretaria de Salud
Anexo: N/A
Copia: NA
Archivado en según TRD: (Nombre de la Serie o Subserie) Subserie

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAIME ENRIQUE ZUÑIGA SOLARTE

Con Cédula de Ciudadanía No. 10499950

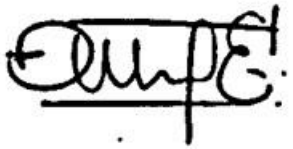
Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO RACIONAL DE PLAGUICIDAS

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Popayán. a los dieciseis (16) dias del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por



DANIELA MOSQUERA ERAZO
Subdirector (E)
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

108277256 - 16/10/2025
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9221003336543CC10499950C.